



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Quince (15) de septiembre de 2021	Hora	9:00	AM x	PM
--------------	-----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	2	8	6
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: LUZ ADRIANA CORREA LOPERA

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	3	2	6
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año			Consecutivo										

DEMANDANTE: MIRYAM LUCÍA ARBELÁEZ JARAMILLO

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: Señora LUZ ADRIANA CORREA LOPERA demandante en 2020-00286 C.C. 43.522.926 Doctora MARIA HAYDEE CARDONA ACEVEDO apoderada de la parte demandante en 2020-00326 TP 174.601 Señora MIRYAM LUCÍA ARBELÁEZ JARAMILLO demandante en 2020 00326 C.C. 43.419.263 Doctor JUAN ESTEBAN ATEHORTUA TUBERQUIA apoderado de la parte demandante en 2020-00326 TP 206.295 Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS apoderada sustituta de COLPENSIONES en los 2 procesos TP 157.953 Doctora PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA apoderada y representante legal de PORVENIR S.A. en los 2 procesos TP 270.475

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/87615773-a4c8-4ecc-b496-4f99e7331c93?vcpubtoken=fcc4a36a-4dfb-461f-8e6d-1c89c6558da4>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN					
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>	No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin ánimo de conciliación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN					
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.					

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
--

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
En los presentes procesos se hizo uso de la facultad prevista en el artículo 372 del CGP, al tomarse la decisión de realizar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS una seguida de la otra, por ende, el Decreto de pruebas se realizó mediante auto, los cuales se encuentran en firme. Por lo tanto, el despacho se atiende a lo resuelto: 2020-00286: Auto interlocutorio N° 0712, notificado en Estados el 30 de abril de 2021, el cual se encuentra en firme (pdf 17CargaDinamicaFijaFecha). 2020-00326: Auto interlocutorio N°0712 (le pusieron el mismo número), notificado en Estados el 30 de abril de 2021, (pdf 15CargaDinamica). Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la señora LUZ ADRIANA CORREA LOPERA demandante en 2020-00286

Se practicó interrogatorio de parte a la señora MIRYAM LUCÍA ARBELÁEZ JARAMILLO demandante en 2020-00326

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

PARTE RESOLUTIVA 2020-00286

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 474 de 2021 del consecutivo general y N° 230 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora LUZ ADRIANA CORREA LOPERA al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 01/06/2005 exclusivamente por la afiliación de la señora LUZ ADRIANA CORREA LOPERA, con los rendimientos que se hubieren causado, incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, en concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora LUZ ADRIANA CORREA LOPERA, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.900.000 a cargo de PORVENIR S.A

PARTE RESOLUTIVA 2020 00326

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 475 de 2021 del consecutivo general y N° 231 de 2021, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora MIRYAM LUCÍA ARBELAEZ JARAMILLO al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por PORVENIR S.A

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR S.A a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, el valor de la cuenta de ahorro individual de la demandante, incluyendo para el efecto cotizaciones, cuotas y/o gastos de administración vigentes a partir del 16/12/1997 exclusivamente por la afiliación de la señora MIRYAM LUCÍA ARBELAEZ JARAMILLO, con los rendimientos que se hubieren causado,

incluidos los aportes para garantía de pensión mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, en concordancia, se ordena además a COLPENSIONES a recibir tales sumas de dinero.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora MIRYAM LUCÍA ARBELAEZ JARAMILLO, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR improbadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones elevadas por la parte actora.

SEXTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR S.A en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.900.000 a cargo de PORVENIR S.A.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

En ambos procesos se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por las apoderadas de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES en el efecto suspensivo. Igualmente se ordena en ambos procesos surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Enviense ambos expedientes al TSM Sala Laboral.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Acta Audiencia 05001310501320200028600
05001310501320200032600

Código de verificación:

67e83ea020a9dd02d0271633729e6ad49ce2573dd4350f73a412412022fd942d

Documento generado en 15/09/2021 11:37:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**